



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 400 -2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, **10 AGO. 2023**

VISTOS:

El Oficio Nº 1354-2023-GOREMAD/DIRESA-DECICV-ESRI, de fecha 11 de julio de 2023 y el Memorando Nº 755-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 13 de julio de 2023, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de aprobación del Plan de Barrido de Vacunación Regional para Reducir el Riesgo de SPR y Poliomieltis: Región Madre de Dios del Año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI, del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, tiene como objeto establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, en el artículo 1º, de la Ley Nº 28010, Ley General de Vacunas, establece que se declare las actividades de vacunación obligatoria para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, el literal a) del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1161, modificado por la Ley 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 4-A, del Decreto Legislativo Nº 1504, establece que la potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la presente ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y, las normas que rigen el proceso de descentralización. El Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 884-2022/MINSA, se aprobó la NTS Nº 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", el cual tiene como objetivo, establecer el esquema ordenado y cronológico de vacunación, de cumplimiento de obligación a nivel nacional, para disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por enfermedades inmunoprevenibles, logrando el control, la eliminación y erradicación de éstas enfermedades;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 445-2019/MINSA, se oficializa las actividades para Barrido Nacional de Vacunación contra el Sarampión, Rubeola y la Poliomieltis Perú 2023, el cual tiene la finalidad de mantener la protección para las niñas y niños del Perú, ante las enfermedades Inmunoprevenibles como el Sarampión, Rubeola, Parotiditis, y la Poliomieltis;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 400 -2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 10 AGO. 2023

Que, el Plan de Barrido de Vacunación Regional para Reducir el Riesgo de SPR y Poliomieltis: Región Madre de Dios del Año 2023; tiene como objetivo, contribuir a prevenir la transmisión de enfermedades inmunoprevenibles, para evitar riesgo de la reintroducción de enfermedades ya controladas, en vías de eliminación o erradicadas en el país y en la región;

Que, mediante el Oficio Nº 1354-2023-GOREMAD/DIRESA-DECICV-ESRI, de fecha 11 de julio de 2023, la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida solicita aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan de Barrido de Vacunación Regional para Reducir el Riesgo de SPR y Poliomieltis: Región Madre de Dios del Año 2023, siendo autorizado por la Dirección General mediante Memorando Nº 755-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 13 de julio de 2023, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 198-2023-GOREMAD/GR, de fecha 05 de julio del 2023, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional Nº 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral Por Curso de Vida y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Plan de Barrido de Vacunación Regional para Reducir el Riesgo de SPR y Poliomieltis: Región Madre de Dios del Año 2023, la misma que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral Por Curso de Vida, será responsable de la difusión del y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Plan Regional, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Alex Farly Corcuera Cruz
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:
AUTOGRAFA (02)
DECICV (03)
OEPP/ADM (02)
OCI/DTI (02)
RRUM//SMLZ/YMRV
OAJ/A.JE/JVM/jrct